



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 26 de abril de 2016. -----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2016-336-SPA-225 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se presentó ante esta Entidad, una denuncia referente al presunto maltrato animal del que son objeto 2 ejemplares caninos raza beagle y labrador ubicados en calle Posta número 51, departamento 101, colonia Colina del Sur, Delegación Álvaro Obregón.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta entidad realizó visita de reconocimiento de hechos al domicilio señalado en el escrito de denuncia, en donde se observó la existencia de 2 ejemplares caninos de 10 años de edad, mismos que se observan alerta, en buen estado físico, sin lesiones, cuentan con agua permanentemente, el sitio se observa libre de heces fecales y de acuerdo a lo manifestado por el propietario los animales son alimentados con croquetas 2 veces al día, asimismo, los ejemplares caninos son paseados por las mañanas y las noches, permanecen durante el día en dos jaulas con lona destinadas para tender ropa cuya dimensión no limita su movilidad, en donde se resguardan del frío, la lluvia y el sol, por las noches, duermen en el departamento de su propietaria. Asimismo, la propietaria de los animales exhibió las cartillas de vacunación en donde se observa que los ejemplares caninos cuentan con las vacunas necesarias de acuerdo a su edad.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL



Maltrato animal

La presente denuncia se refiere al presunto maltrato animal del que son objeto 2 ejemplares caninos ubicados en Posta número 51, departamento 101, colonia Colina del Sur, Delegación Álvaro Obregón, dicha materia se encuentra regulada en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal en donde se señala que se consideran actos de crueldad y maltrato aquellos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos y que sea todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal; por lo que personal adscrito a esta entidad constató la existencia de 2 ejemplares caninos, beagle macho de 10 años de edad y labrador hembra de 10 años de edad, que se encuentran alerta, en buen estado físico, sin lesiones, son alojados durante el día en dos jaulas con lona destinada para tender ropa en donde deambulan libremente, se resguardan del frío, la lluvia, el sol y tienen agua permanentemente, el sitio se observó libre de heces fecales y son alimentados con croquetas 2 veces al día, es importante señalar que la propietaria de los ejemplares mostró la cartilla de vacunación de los animales en donde se observa que cuentan con las vacunas necesarias para su edad, por lo que se da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Esta entidad constató la existencia de 2 ejemplares caninos en el predio ubicado en calle Posta número 51, departamento 101, colonia Colina del Sur, Delegación Álvaro Obregón, mismos que se encuentran en buen estado físico, se observan alerta, sin lesiones, con un lugar donde resguardarse del frío, la lluvia y el sol, tienen agua permanentemente, son alimentados con croquetas 2 veces al día, el sitio donde son resguardados se observa libre de heces fecales y se le proporciona la atención médico veterinaria necesaria, puesto que cuentan con las vacunas que requieren de acuerdo a su edad.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:



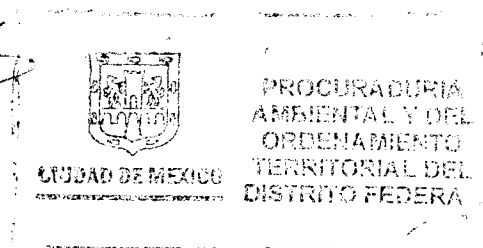
-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----



C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX. Para su conocimiento.

LMH/EGCH/EAA/PC